



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO COWORKING DEL
AYUNTAMIENTO DE BELORADO Y DE LA TARIFA POR SU USO

A) *Contexto jurídico.*

Desde hace años, multitud de lugares urbanos y rurales han adaptado sus espacios para dar acogida a los emprendedores noveles o en ciernes, y que estos compartan sus experiencias, conocimientos y expectativas con el resto de las personas que hagan uso de estos espacios. Belorado quiere ser otro de los municipios que tienen un espacio coworking para ofrecer un lugar a los vecinos interesados en llevar a cabo sus proyectos emprendedores, y aprovecharse de la convivencia con otros emprendedores que actúen en este espacio.

Por otro lado, la situación vivida de la pandemia ha favorecido poder realizar las tareas profesionales de forma no presencial. Este teletrabajo es una de las oportunidades para el mundo rural. Pero solo para aquellos municipios con una red de internet que sea de alta velocidad, es decir, que exista fibra óptica y en estos años venideros una red 5G. Muchos de los trabajadores se plantearán una vida más tranquila, sana, social y económica que en sus actuales urbes.

El Ayuntamiento de Belorado ha querido participar en la Red Nacional de Pueblos Acogedores para el Teletrabajo.

En el convenio de colaboración firmado el 13 de abril de 2021 entre el Ayuntamiento de Belorado se persigue potenciar la llegada de nuevos teletrabajadores a Belorado y sumar vecinos a la localidad, o que alguno de los actuales haga uso de este espacio.

En dicho convenio se hace constar que el ayuntamiento de Belorado ha de disponer de los espacios que haya mencionado en la ficha de inscripción. En este caso el lugar es el centro de ocio de la Florida y en este lugar se compartirá con otras actividades municipales y de asociaciones municipales.

El objeto de estas normas, es regular el procedimiento de solicitud al espacio coworking, los derechos y las obligaciones de los usuarios y del Ayuntamiento, los requisitos de acceso, la concesión del uso del espacio, la convivencia con otras actividades y asociaciones y las causas de retirada de la autorización del uso.



B) Descripción del espacio.

1. – El espacio coworking, se encuentra en el Centro de Ocio de la Florida.
2. – Se trata de un espacio de 200 m², con capacidad para 14 iniciativas emprendedoras, que incluye una sala de formación y sala de reuniones.

C) Descripción de los servicios.

1. – Los usuarios que accedan al coworking, podrán permanecer en él durante un plazo de un año, ampliable por periodos de 6 meses, previo informe positivo de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Belorado. El informe valorará tanto la marcha de la iniciativa empresarial, en función de la documentación presentada por la empresa al término del primer año; como la lista de espera existente para acceder al espacio coworking.

2. – En este periodo los usuarios dispondrán de la infraestructura y servicios del coworking. Servicios tangibles:

- Mobiliario.
- Los gastos generales (luz, agua, calefacción, internet, limpieza) serán por cuenta del Ayuntamiento de Belorado.

– Espacio común y de reuniones.

Servicios intangibles:

- Servicios de asesoramiento del ADL municipal.
- Colaboración en la medida de lo posible de ACE Belorado.
- Acceso preferente a las actividades de formación relacionadas con el emprendimiento que organice el Ayuntamiento.

D) Beneficiarios.

1. – Se consideran posibles usuarios del espacio coworking:
 1. Las personas que necesiten un espacio adecuado para estudiar y preparar su proyecto, que tengan una idea de negocio y un plan de trabajo para transformar la idea inicial en un proyecto empresarial y quieran implantar o desarrollar dicha actividad en, o desde, el municipio de Belorado.
 2. Emprendedores, considerando emprendedores a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando los trámites para poder desarrollar una actividad económica, bien sea como trabajador autónomo, comunidad de bienes, cooperativa, sociedad laboral, o a través de cualquier fórmula admitida en derecho, o aquellas que hayan iniciado su actividad en los últimos dos años.
 3. Teletrabajadores, es decir, aquellos trabajadores que desempeñan su actividad sin la necesidad de presentarse físicamente en la empresa o lugar de trabajo específico.

E) Solicitudes, plazo.

1. – Las solicitudes para el acceso al uso del coworking, podrán presentarse:
 - Presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Belorado. De lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.



- A través de la sede electrónica: <https://belorado.sedelectronica.es/info.0>
- En el caso de los usuarios pertenecientes a los grupos 1 y 2 del artículo 1 del apartado D (Beneficiarios) rellenarán los anexos I (memoria del proyecto) y II (solicitud de uso). Estos anexos estarán disponibles en la sede electrónica.
- En el caso de los usuarios pertenecientes al grupo 3 del artículo 1 del apartado D (Beneficiarios) rellenarán los anexos II (solicitud de uso) y III (ficha de empresa). Estos anexos estarán disponibles en la sede electrónica.
- 2. – El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, desde la publicación de estas normas y sus anexos en el tablón de la sede electrónica.
- 3. – Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que hubiera más solicitudes que espacios disponibles, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la autorización del uso de los espacios:
 - Equipo promotor.
 - Producto o servicio presentado.
 - Plan de empresa.
 - Emprendedores de colectivos con especiales dificultades.
- 4. – A efectos de notificación a los interesados, la resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.
- 5. – Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, concedidas las autorizaciones, y siempre que queden espacios libres, se podrá optar a ocupar un espacio. En este caso se valorarán las solicitudes teniendo en cuenta el orden de presentación.
- 6. – Los emprendedores con proyecto seleccionado para ubicarse en el espacio coworking han de ocupar el espacio asignado en un plazo de veinte días naturales desde que se les comunica la admisión y adjudicación del espacio.
- 7. – Los admitidos recibirán dos ejemplares de esta normativa de uso, uno de los cuales devolverán firmado al Ayuntamiento en señal de aceptación del respeto y cumplimiento de la misma.

F) Obligaciones del Ayuntamiento de Belorado.

- 1. – El Ayuntamiento será responsable de proporcionar el mobiliario básico para realizar la actividad, como mesas, sillas, estanterías y armarios. Así como de que las ventanas y los estores estén en buen estado.
- 2. – El Ayuntamiento será responsable de proporcionar internet a los usuarios mediante un router colocado en esta instalación.
- 3. – El Ayuntamiento será responsable de que los aseos estén equipados y en buen estado para su uso.
- 4. – El Ayuntamiento será responsable de la limpieza de los aseos, entrada y los espacios que comprende el espacio coworking.
- 5. – El Ayuntamiento será responsable de proporcionar agua y electricidad a esta instalación.



G) Normas de uso del coworking.

1. – Los usuarios no tendrán asignado un espacio concreto, sino la disponibilidad del mismo. Es decir, tendrán derecho de uso a un puesto según el orden de llegada diariamente a la sala, pero ese derecho no será exclusivo ni permanente.

2. – En la sala se mantendrá un nivel de voz adecuado que no moleste al resto de los usuarios y que permita mantener un entorno de trabajo agradable.

3. – Los usuarios deberán dejar limpia la sala y sin enseres en su puesto de trabajo al finalizar el horario de utilización.

4. – El Ayuntamiento no se responsabilizará de los desperfectos causados en el espacio por la negligencia de los participantes o por el uso incorrecto del desarrollo de la actividad. Así que el usuario causante del desperfecto se hará cargo del coste de este.

5. – El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las iniciativas emprendedoras.

6. – El acceso al espacio será de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

7. – Cada usuario dispondrá de un juego de llaves de la puerta principal de acceso y del espacio coworking. En caso de perder este juego de llaves, el usuario tendrá que asumir el coste del cambio de la cerradura y de las llaves necesarias para el ayuntamiento y para los demás usuarios del centro, tanto del espacio coworking, como de las demás estancias.

8. – Será causa de retirada de la autorización del uso del espacio, cualquier negligencia o acción que pueda perjudicar el desarrollo normal y la convivencia en el coworking. Así como la negativa a asumir alguna de las cláusulas de este reglamento.

Una vez retirada la autorización de uso, tendrá dos días hábiles para recoger sus pertenencias y dejar el espacio como se lo encontró en el inicio de la estancia en este espacio coworking.

9. – El usuario de este espacio tendrá que respetar que existan otros usuarios del centro de ocio como los de la primera sala, o de la sala de cursos. Debido a asociaciones municipales o actividades organizadas por el Ayuntamiento.

H) Tarifas.

1. – El empleo de este espacio, para los beneficiarios pertenecientes a los grupos 1 y 2, supone una tarifa de 30 euros mensuales durante los 6 primeros meses, y 50 euros a partir del séptimo.

2. – El empleo de este espacio, para los beneficiarios pertenecientes al grupo 3, supone una tarifa fija de 30 euros mensuales.

3. – Dichas cantidades serán ingresadas por el usuario al final de cada mes a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento le indique al comienzo del uso de la instalación».

En Belorado, a 22 de julio de 2021.

El alcalde,
Alvaro Eguíluz Urizarna